

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS



Colchones Rosen SAIC y Filiales

1. INDICE

2. INTRODUCCIÓN	3
2.1 MENSAJE DEL GERENTE GENERAL.....	3
2.2 OBJETIVOS.....	4
2.3 ALCANCE	4
2.4 ACTUALIZACIÓN	4
3. DEFINICIONES	5
4. LEY N°20.393.....	8
5. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	10
6. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	12
7. CANALES DE DENUNCIA.....	14
7.1 CANALES DE DENUNCIA DISPONIBLES.....	15
8 . FUNCIONES EN EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	16
8.1- FUNCIONES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO	16
9. RUTA DE VALIDACIÓN Y CONTROL	20
8. RUTA DE VALIDACIÓN Y CONTROL	20

2. INTRODUCCIÓN

2.1 MENSAJE DEL GERENTE GENERAL

Estimados Colaboradores,

Es grato dirigirme a ustedes para compartir un paso importante que hemos dado como organización: la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos para Colchones Rosen S.A.I.C y filiales., en adelante “Rosen”, en cumplimiento con la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Este es un hito fundamental para fortalecer nuestra cultura de responsabilidad, integridad y respeto por la normativa, aspecto central en el desarrollo y evolución de la organización.

En Rosen, estamos comprometidos a integrar este Modelo en todas nuestras actividades diarias, con especial atención a la interacción con nuestros clientes, proveedores y las comunidades con las que nos relacionamos. En ese sentido, el Modelo de Prevención de Delitos está alineado con nuestro Código de Ética y las normativas internas, así como con la legislación vigente, convirtiéndose en una herramienta esencial para prevenir y detectar conductas que pongan en riesgo nuestros valores y deberes, reforzando el cumplimiento normativo, teniendo la certeza que en un entorno de trabajo ético y seguro no solo protegemos a nuestra empresa, sino que también nos posicionamos como líderes responsables en el mercado.

El Modelo de Prevención de Delitos será su guía en este proceso, ya que podrán conocer en detalle las políticas y procedimientos que hemos adoptado para prevenir, detectar y abordar cualquier conducta que pueda poner en riesgo nuestra reputación y cumplimiento legal. Por tanto, cada uno de ustedes juega un rol esencial en este compromiso, y su involucramiento es fundamental para mantener los valores que nos han distinguido.

Los invito a leer atentamente esta política y siempre poner en práctica sus principios en cada actividad o gestión que desempeñen individual y colectivamente, porque sólo con la colaboración y el esfuerzo de todos, lograremos seguir construyendo un Rosen más sólido, responsable, confiable y sostenible.

Muchas gracias por su compromiso y responsabilidad.

Afectuosamente,

Agustín Alfonso H.
Gerente General

2.2 OBJETIVOS

La política de Prevención de Delitos de Rosen tiene como finalidad orientar a todos los colaboradores en la operación de nuestro Modelo de Prevención de Delitos, y persigue los siguientes objetivos clave:

- **Proporcionar claridad y comprensión:** Asegurar que todos los miembros de nuestra organización comprendan claramente las normativas, regulaciones y leyes, incluidas las que rigen la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- **Prevenir la comisión de delitos:** Informar y capacitar a nuestros colaboradores sobre las medidas y controles internos que hemos implementado para evitar la comisión de delitos en nuestras operaciones diarias.
- **Facilitar la identificación y reporte de conductas indebidas:** Proporcionar a todos los colaboradores las herramientas necesarias para identificar y reportar posibles conductas delictivas o contrarias a nuestros valores, garantizando que cada uno entienda su papel proactivo en la prevención y detección de delitos.
- **Garantizar el cumplimiento normativo:** Asegurar que todas las actividades de la empresa se alineen con los requisitos de la Ley N°20.393 y con las políticas establecidas en nuestro Modelo de Prevención de Delitos, promoviendo así un entorno de cumplimiento riguroso.
- **Fortalecer nuestra cultura organizacional:** Reforzar y consolidar una cultura basada en la ética, la integridad y el cumplimiento normativo, valores que son esenciales para el éxito y la sostenibilidad de nuestra empresa.
- **Proteger la reputación de Rosen:** Salvaguardar la imagen y reputación de nuestra organización a través de la implementación de prácticas responsables, transparentes y alineadas con los más altos estándares de conducta, tanto en nuestras relaciones internas como externas.

2.3 ALCANCE

Esa política aplica para todos los colaboradores de Colchones Rosen S.A.I.C. y sus filiales

2.4 ACTUALIZACIÓN

Debe ser al menos revisada de forma anual, a partir de la fecha de emisión. De igual forma se podrán efectuar modificaciones o actualizaciones, cuando existan cambios relevantes en los procesos, responsabilidades, tecnología, estructura organizacional o normativa legal vigente.

3. DEFINICIONES

Para facilitar la comprensión y correcta aplicación de la política de Prevención de Delitos de Rosen, presentamos a continuación una explicación de los conceptos clave relacionados con nuestro Modelo de Prevención de Delitos. Estas definiciones tienen como objetivo asegurar que todos los colaboradores comprendan claramente los términos utilizados y su importancia dentro de nuestra organización:

- **Modelo de Prevención de Delitos:** es el conjunto de políticas, medidas y controles internos que Rosen ha diseñado para prevenir, detectar, controlar y, en su caso, sancionar las conductas delictivas que puedan poner en riesgo la integridad de nuestra empresa. Este Modelo está alineado con nuestros valores de transparencia y responsabilidad.
- **Canal de Denuncia:** Es el mecanismo confidencial y seguro que hemos implementado para que los colaboradores y terceros puedan reportar, de manera apropiada, cualquier infracción a la ley, al Código de Ética y/o a las normativas internas de Rosen. También está disponible para plantear inquietudes relacionadas con temas éticos o de cumplimiento.
- **Colaborador:** Se refiere a todas las personas que tienen un contrato de trabajo vigente con Rosen o sus filiales.
- **Delitos:** Son aquellas conductas descritas en la ley que, al ser realizadas, generan responsabilidad penal. Nuestro Modelo de Prevención se orienta específicamente a prevenir los delitos contemplados en la Ley N°20.393. A continuación, se presenta, a modo de ejemplo, un listado de algunos delitos específicos junto con sus definiciones correspondientes:
 - a. Apropiación indebida: adueñarse de recursos de un tercero, que se tienen bajo custodia o posesión para venderlas, guardarlas o administrarlas, o por alguna otra razón que implique la obligación de devolverlas o entregarlas, sin el consentimiento del propietario.
 - b. Cohecho a funcionario público nacional: ofrecer, dar o aceptar que se dé dinero o beneficios que no le corresponden, a un funcionario público en Chile, para que realice o se abstenga de realizar algún acto, con el fin de obtener una ventaja indebida en contrataciones, permisos, regulaciones u otros.
 - c. Cohecho a funcionario público extranjero: ofrecer, dar o aceptar que se dé dinero o beneficios a funcionarios de otros países para facilitar operaciones comerciales, logísticas u otras, con el fin de obtener una ventaja indebida.
 - d. Colusión: realizar pactos o acuerdos entre dos o más competidores, con el fin de fijar precios, limitar la producción, repartir mercados o afectar el resultado de licitaciones.
 - e. Contaminación de aguas: verter, desechar o permitir que se derramen sustancias contaminantes en cuerpos de agua, tales como mar, napas subterráneas, humedales y lagos, entre otros, afectando su calidad y poniendo en peligro la salud pública o el medio ambiente.
 - f. Corrupción entre particulares: prometer o entregar un beneficio económico o de otra naturaleza a un tercero o a alguien relacionado con este, con el fin de favorecer o por haber favorecido la contratación con un oferente sobre otro en el ejercicio de sus labores. A modo de ejemplo, los incentivos pueden ser: dinero, obsequios, donaciones, préstamos, comisiones, favores y recompensas, entre otros. Asimismo, se sancionará a quien acepte un beneficio en los términos descritos.
 - g. Delitos aduaneros: delitos relacionados con el contrabando, como introducir o sacar mercancías prohibidas, no declarar productos a la Aduana, o sacar productos por lugares no

autorizados. También incluye el hecho de comprar, recibir o esconder mercancías ilegales, mentir sobre el origen o características de las mercancías, o falsificar documentos para la exportación.

- h. Delitos concursales: delitos relacionados con dar información falsa, manipular contabilidad, malgastar bienes, realizar inversiones arriesgadas, favorecer a ciertos acreedores y ocultar o vender bienes durante la liquidación de una empresa. La liquidación es el proceso en el que una empresa cierra, vende todos sus bienes y paga sus deudas, puede ser forzosa o voluntaria, e intervienen un tribunal, que supervisa y autoriza el proceso, y un liquidador, encargado de gestionar la venta de bienes y el pago de deudas. Estas acciones también serán sancionadas si ocurren dentro de los dos años anteriores a la liquidación de la empresa.
 - i. Delitos respecto de secretos comerciales: delitos relacionados con acceder sin permiso a un secreto comercial, ya sea por intrusión física, visual o mediante sistemas informáticos, con el fin de divulgarlo o beneficiarse económicamente. Un secreto comercial es información valiosa que no se conoce fácilmente, tiene valor económico para el negocio y se protege para mantener su ventaja competitiva. También incluye reproducir, revelar o permitir el acceso a estos secretos sin consentimiento, o aprovecharse de ellos sabiendo que se obtuvieron de forma ilegal o violando un deber de confidencialidad.
 - j. Delitos de fraude: engañar a una persona con el fin de obtener un beneficio económico o material de manera ilícita, mediante el uso de artimañas o fraudes, causando un perjuicio a la víctima.
 - k. Delitos informáticos: delitos relacionados a impedir el funcionamiento de un sistema informático, acceder a él sin permiso, robar o divulgar información, interceptar datos sin autorización, falsificar o dañar datos, comercializar información obtenida ilegalmente, manipular sistemas para obtener ganancias, y proporcionar herramientas para cometer estos delitos.
 - l. Falsificación de instrumento: alterar, modificar o crear un documento privado o público, con la intención de engañar o perjudicar a otra persona, haciéndolo parecer auténtico o legítimo.
 - m. Financiamiento del terrorismo: proveer dinero o recursos a grupos o individuos que realizan actos terroristas, como ataques violentos o actos que buscan sembrar el miedo y causar destrucción en la sociedad, con el objetivo de financiar sus actividades.
 - n. Fraude previsional: omitir, manipular o falsear el pago de las cotizaciones correspondientes a los trabajadores, con el fin de evadir las obligaciones legales o perjudicar el sistema de seguridad social.
 - o. Falsificación de documentos tributarios: emitir o presentar documentos falsificados o alterar la contabilidad de una empresa con el fin de evadir el pago de impuestos o reducir la cantidad de impuestos a pagar, engañando a la autoridad fiscal.
 - p. Lavado de activos: ocultar el origen ilícito de dinero o bienes obtenidos de actividades delictivas, para hacerlos parecer legales. Este delito busca dar una apariencia de legalidad al dinero proveniente de crímenes como el narcotráfico o el fraude.
 - q. Receptación: recibir, adquirir, poseer o facilitar la venta de bienes que se sabe o se debe saber que provienen de un delito, como un robo o fraude, aunque la persona no haya cometido el delito original.
- **Ley N°20.393:** es la normativa que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Esta ley define los casos en los que una empresa puede ser responsable penalmente por los delitos cometidos por, o con la intervención de, una Persona Natural que ocupe un cargo, función o posición en la Persona Jurídica, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros. También regula el procedimiento para investigar, determinar y aplicar las sanciones que correspondan.

- **Persona Jurídica:** se refiere a las entidades que, como Rosen, tienen derechos y obligaciones propias. En el contexto de esta política, se utilizará para referirse a nuestra empresa.
- **Persona Natural:** todo individuo de la especie humana. En esta política, se usará para hacer referencia a nuestros colaboradores o cualquier otra persona que preste servicios a Rosen o sus filiales.
- **Responsabilidad penal:** son las consecuencias legales que puede enfrentar una persona natural o jurídica tras la comisión de un delito. Estas consecuencias pueden incluir multas, sanciones, inhabilitaciones o penas privativas de libertad.

4. LEY N°20.393

En Chile, la Ley N°20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, regulando cómo las empresas pueden ser sancionadas por delitos cometidos en el marco de su organización. Esta normativa es esencial para reforzar el compromiso de las empresas con la ética, el cumplimiento legal y la transparencia.

Sus principales características son las siguientes:

- **Aplicación.** La Ley N°20.393 aplica a las personas jurídicas de derecho privado con fines de lucro, como Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades por Acciones y otras, y sin fines de lucro, como las fundaciones y las corporaciones. Dado que Rosen es una Sociedad Anónima, esta ley nos aplica directamente y, como tal, hemos asumido la responsabilidad de cumplir rigurosamente con sus disposiciones.
- **Responsabilidad penal.** Según lo establecido en la Ley N°20.393, una persona jurídica puede ser considerada penalmente responsable si:
 - (i) Se comete un delito por o con la participación de una persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la organización, o que le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros; y
 - (ii) La comisión del delito fue facilitada o favorecida por la falta de implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos adecuado.
- **Exención de responsabilidad.** Para eximirse de responsabilidad penal, una persona jurídica debe contar con un Modelo de Prevención de Delitos que esté efectivamente implementado y que sea adecuado al objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y las actividades que desarrolla. En específico, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos de forma seria y razonable:
 - La identificación de riesgos relevantes para las operaciones de la persona jurídica;
 - El establecimiento de controles internos para mitigar estos riesgos;
 - La designación de funciones de cumplimiento, con la finalidad de supervisar y asegurar la aplicación efectiva del Modelo; y
 - La evaluación y actualización periódica del Modelo, para asegurar que se mantenga efectivo y alineado con los cambios en la legislación o en las actividades comerciales de la persona jurídica.
- **Penas aplicables a la empresa.** Si se determina que una persona jurídica es penalmente responsable por la comisión de un delito, podría enfrentar las siguientes sanciones:
 - Disolución;
 - Inhabilitación para contratar con el Estado;
 - Publicación de la sentencia condenatoria;
 - Pérdida de beneficios fiscales y prohibición de recibirlos;
 - Multas;
 - Supervisión de la persona jurídica; y
 - Confiscación de las ganancias obtenidas a través del delito.

- **Penas aplicables a la persona natural.** La responsabilidad penal de la empresa es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que cometen los delitos. Es decir, además de las sanciones a la empresa, la persona natural que participe en la comisión de un delito podría enfrentar:
 - Pena de cárcel, de acuerdo con la naturaleza del delito;
 - Multas;
 - Inhabilitaciones para ejercer cargos gerenciales;
 - Inhabilitaciones para ejercer cargos públicos;
 - Confiscación de cualquier ganancia obtenida a través del delito.

5. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos es una pieza fundamental dentro de la estructura de cumplimiento de Rosen. Está alineado con nuestros principios de ética, integridad y responsabilidad, y refuerza nuestro compromiso con la transparencia y el cumplimiento normativo, plasmados en nuestras políticas y normativas internas.

Este Modelo ha sido diseñado para cumplir con los requisitos de la Ley N°20.393 y para establecer un sistema eficaz que prevenga y detecte la comisión de delitos dentro de nuestra organización. Los elementos clave de nuestro Modelo son:

- **Áreas de soporte.** El éxito del Modelo de Prevención de Delitos depende del compromiso y liderazgo de todos los niveles de la organización. El Directorio, el Comité de Compliance, los gerentes y los líderes de cada área desempeñan un papel crucial en su implementación, apoyando activamente las funciones del Oficial de Cumplimiento y promoviendo una cultura de prevención y cumplimiento en toda la empresa.
- **Oficial de Cumplimiento.** El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo y la supervisión del Comité de Compliance, es el responsable de garantizar el correcto funcionamiento y la continua efectividad del Modelo de Prevención de Delitos. Dotado de la independencia y las facultades necesarias, el Oficial de Cumplimiento lidera las acciones de prevención, detección y control, en colaboración con el Comité de Compliance, utilizando los recursos materiales e inmateriales que se le provean. Además, es un punto de referencia para la implementación de mejores prácticas y la resolución de dudas respecto al cumplimiento normativo.
- **Comité de Compliance:** Es el ente encargado de supervisar al Oficial de Cumplimiento. Se encarga de analizar denuncias, definir y analizar reportería, realizar el seguimiento de las actualizaciones al modelo y definir sanciones por delitos o incumplimiento según corresponda.
- **Entorno de control.** Nuestro entorno de control está compuesto por varios elementos esenciales que refuerzan nuestro compromiso con el cumplimiento. Estos incluyen el Código de Ética, la política de Prevención de Delitos, las cláusulas contractuales implementadas en nuestras relaciones comerciales y las normativas internas diseñadas específicamente para Rosen. Todos estos documentos y herramientas están alineados con los valores de la empresa y forman parte integral de nuestro sistema de prevención.
- **Evaluaciones Periódicas Independientes.** Para asegurar que el Modelo de Prevención de Delitos se mantenga vigente y eficaz, será evaluado de manera periódica por terceros independientes, quienes revisarán su funcionamiento y sugerirán mejoras. Estas evaluaciones siguen un plan anual, lo que permite una revisión constante y la adaptación del Modelo a los cambios en la legislación o en las operaciones de la empresa.
- **Actualizaciones del Modelo de Prevención de Delitos.** Con base en los resultados de las evaluaciones periódicas y la evolución de las mejores prácticas en materia de cumplimiento, se realizarán las

actualizaciones necesarias para mantener el Modelo en óptimo funcionamiento. Estas actualizaciones serán implementadas de manera proactiva y planificada, garantizando que nuestro Modelo de Prevención de Delitos esté siempre alineado con los riesgos y desafíos que enfrenta la empresa.

6. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es el pilar central en la gestión y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos de Rosen. Su objetivo principal es proteger a la empresa y a todos sus colaboradores, previniendo la comisión de delitos que puedan implicar responsabilidad penal y asegurando un entorno de trabajo seguro, ético y conforme a la ley.

El Oficial de Cumplimiento trabaja de manera proactiva, con apoyo y supervisión del Comité de Compliance, para identificar y mitigar riesgos, detectar posibles infracciones, corregir situaciones que puedan infringir el Modelo o la ley, y garantizar que la empresa mantenga su integridad y compromiso con los más altos estándares de cumplimiento. Para cumplir con estos objetivos, el Oficial de Cumplimiento tiene las siguientes responsabilidades clave:

- **Mantener la operatividad del Modelo:** asegurar que el Modelo de Prevención de Delitos opere de manera efectiva y de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.393, con las facultades otorgadas por el Directorio.
- **Programa de trabajo:** elaborar y presentar a aprobación del Comité de Compliance el programa de trabajo detallado de su área.
- **Capacitar a los colaboradores:** liderar la capacitación continua de los trabajadores en temas relacionados con la Ley N°20.393 y el Modelo de Prevención de Delitos, para que todos comprendan sus responsabilidades y el rol que desempeñan en la prevención de delitos.
- **Informar al Directorio:** reportar, semestralmente, al Directorio (o en cuanto sea necesario o de acuerdo con el Comité de Compliance) sobre la operatividad del Modelo, e identificando cualquier riesgo o situación relevante que requiera la atención del Directorio.
- **Informar al Comité de Compliance:** elaborar y enviar informes y/o presentaciones trimestralmente o en la frecuencia que defina el Comité de Compliance o alguno de sus miembros.
- **Recepción y canalización de denuncias:** recibir denuncias a través de los distintos canales que la compañía ha dispuesto para esto. Realizar un análisis de las denuncias recibidas y luego canalizar y presentar al Comité de Compliance, con una propuesta de actividades a realizar.
- **Desarrollar y/o proponer mejoras a políticas:** implementar y dar cumplimiento a las políticas del Modelo de Prevención de Delitos, proponiendo nuevas políticas, procedimientos, protocolos y medidas, cuando se detecten oportunidades de mejora o nuevos riesgos en la compañía.
- **Evaluar la eficacia del Modelo:** realizar una evaluación continua del Modelo para asegurar su eficacia y sugerir mejoras al Comité de Compliance, manteniendo siempre un enfoque en la mejora continua.
- **Análisis de operaciones inusuales:** supervisar y analizar operaciones inusuales o sospechosas. Informar al Comité de Compliance los hallazgos relevantes y elevar al Directorio aquellas situaciones que representen un riesgo significativo.

- **Documentación y custodia:** documentar adecuadamente todas las actividades relacionadas con la prevención de delitos, y custodiar la evidencia necesaria para respaldar la efectividad del Modelo. Debe mantener toda esta documentación en el repositorio creado para estos efectos.
- **Colaborar en evaluaciones externas:** participar junto con los evaluadores independientes que realicen las revisiones periódicas del Modelo, asegurando la transparencia y la mejora continua de los procesos de prevención.
- **Cumplir con las actualizaciones:** implementar las actualizaciones requeridas en el Modelo, basadas en las evaluaciones de terceros, para asegurar que se mantenga siempre alineado con los cambios normativos y los riesgos de la empresa.
- **Mantener la documentación actualizada:** asegurar que todos los documentos del Modelo, como políticas y procedimientos, se mantengan actualizados conforme a los cambios normativos y legales. Debe mantener toda esta documentación en el repositorio creado para estos efectos.
- **Gestión judicial:** intervenir y apoyar en demandas o gestiones judiciales relacionadas con la Ley N°20.393, según lo requiera el abogado de la compañía, garantizando la defensa adecuada de los intereses de la empresa.
- **Tareas especiales:** ejecutar las tareas adicionales que el Comité de Compliance le encomiende en relación con su ámbito de competencias, asegurando siempre el cumplimiento normativo.
- **Acceso a recursos del Modelo:** garantizar que todos los colaboradores de Rosen y sus filiales tengan acceso a los recursos y herramientas necesarios para cumplir con el Modelo, promoviendo un entorno de transparencia y apoyo.

7. CANALES DE DENUNCIA

En el marco de esta política de Prevención de Delitos y del Modelo de Prevención de Delitos de Rosen, cualquier conducta que pueda constituir alguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 debe ser reportada como una conducta inapropiada. Tanto los colaboradores como terceros que tengan conocimiento de estas conductas tienen la obligación y el derecho de denunciarlas a través de los canales de denuncia habilitados por la empresa.

El procedimiento para la recepción, investigación y resolución de las denuncias se llevará a cabo con el mayor rigor, garantizando en todo momento la objetividad, la transparencia y el respeto por los involucrados. Los principios que guiarán el tratamiento de todas las denuncias son:

- **Confidencialidad.** Se garantiza la absoluta confidencialidad en el manejo de todas las denuncias. La identidad del denunciante, así como el contenido de la denuncia, serán tratados con el máximo respeto y discreción, protegiendo la privacidad de quienes utilicen los canales de denuncia.
- **Imparcialidad.** Todas las denuncias serán investigadas de manera imparcial y objetiva, sin prejuicios ni favoritismos. El Oficial de Cumplimiento y las áreas designadas llevarán a cabo las investigaciones de acuerdo con los principios de justicia y equidad, asegurando un tratamiento justo para todas las partes.
- **Sin represalias.** En Rosen, nos comprometemos a proteger a los denunciantes de buena fe. No se permitirá ninguna represalia contra quienes presenten denuncias de manera honesta. No obstante, si tras una investigación se determina que el denunciante actuó de mala fe o proporcionó información falsa, se aplicarán las sanciones o medidas correctivas correspondientes.
- **Oportunidad.** Las denuncias recibidas serán revisadas y procesadas de forma oportuna y en plazos razonables, garantizando que las medidas necesarias se tomen con celeridad y eficiencia para resolver el caso de manera efectiva.
- **Sanciones.** Tras la correspondiente investigación, Rosen impondrá las sanciones o medidas correctivas a quienes se determine que han infringido el Modelo de Prevención de Delitos. Si el infractor no es un colaborador, las sanciones serán ajustadas a la naturaleza de su relación con la empresa, de manera proporcional y justa.

7.1 CANALES DE DENUNCIA DISPONIBLES

Para facilitar la denuncia de cualquier conducta sospechosa o inapropiada, Rosen ha puesto a disposición los siguientes canales, los cuales garantizan accesibilidad y confidencialidad:

- **Oficial de Cumplimiento:**
 - Correo electrónico: Los colaboradores y terceros pueden realizar denuncias directamente al Oficial de Cumplimiento a través de la dirección de correo electrónico cumplimiento@rosen.cl designada para estos fines. Este canal asegura una comunicación directa y confidencial.
 - Contacto directo: Los colaboradores también pueden reportar de manera personal cualquier situación directamente al Oficial de Cumplimiento, garantizando siempre la confidencialidad del reporte.
- **Página web:** en el sitio web www.rosen.cl la compañía ha dispuesto un link/enlace en que cada colaborador o tercero podrá realizar sus denuncias en el formulario respectivo.
- **Plataforma BUK:** Rosen habilitó una sección de denuncias en la plataforma interna BUK. Este canal permitirá a los colaboradores reportar de manera confidencial o anónima, garantizando la privacidad del denunciante y facilitando la presentación de denuncias sin temor a represalias.

8 . FUNCIONES EN EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Dentro de la estructura que Rosen SAIC ha dispuesto para implementar el Modelo de Prevención de Delitos, el Oficial de Cumplimiento, el Comité de Compliance y la Alta Dirección de la empresa desempeñan funciones esenciales para la correcta implementación, operación y mejora continua del mismo. Se requiere de una estructura de gobernanza clara, con funciones definidas para los distintos actores responsables de su ejecución y supervisión.

Este procedimiento establece las funciones, responsabilidades y relaciones de reporte de los órganos clave involucrados en la aplicación del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, MPD) en Colchones Rosen S.A.I.C. y sus filiales, con el fin de asegurar su eficacia y cumplimiento conforme a lo exigido por la Ley N° 20.393.

8.1- FUNCIONES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO

Funciones del Oficial de Cumplimiento:

- a. **Mantener la operatividad del Modelo:** asegurar que el Modelo de Prevención de Delitos opere de manera efectiva y de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.393, con las facultades otorgadas por el Directorio.
- b. **Programa de trabajo:** elaborar y presentar a aprobación del Comité de Compliance el programa de trabajo detallado de su área.
- c. **Capacitar a los colaboradores:** liderar la capacitación continua de los trabajadores en temas relacionados con la Ley N°20.393 y el Modelo de Prevención de Delitos, para que todos comprendan sus responsabilidades y el rol que desempeñan en la prevención de delitos.
- d. **Informar al Directorio:** reportar al Directorio (cuando sea necesario o de acuerdo con el Comité de Compliance) sobre la operatividad del Modelo, e identificando cualquier riesgo o situación relevante que requiera la atención del Directorio.
- e. **Informar al Comité de Compliance:** elaborar y enviar informes trimestrales o en la frecuencia que defina el Comité de Compliance o alguno de sus miembros. Efectuar presentaciones complementarias en las reuniones que defina el Comité.
- f. **Recepción y canalización de denuncias:** recibir denuncias a través de los distintos canales que la compañía ha dispuesto para esto. Realizar un análisis de las denuncias recibidas y luego canalizar y presentar al Comité de Compliance, con una propuesta de actividades a realizar.
- g. **Desarrollar y/o proponer mejoras a políticas:** implementar y dar cumplimiento a las políticas del Modelo de Prevención de Delitos, proponiendo nuevas políticas, procedimientos, protocolos y medidas, cuando se detecten oportunidades de mejora o nuevos riesgos en la compañía.
- h. **Evaluar la eficacia del Modelo:** realizar una evaluación continua del Modelo para asegurar su eficacia y sugerir mejoras al Comité de Compliance, manteniendo siempre un enfoque en la mejora continua.

- i. **Análisis de operaciones inusuales:** supervisar y analizar operaciones inusuales o sospechosas. Informar al Comité de Compliance los hallazgos relevantes y elevar al Directorio aquellas situaciones que representen un riesgo significativo.
- j. **Documentación y custodia:** documentar adecuadamente todas las actividades relacionadas con la prevención de delitos, y custodiar la evidencia necesaria para respaldar la efectividad del Modelo. Debe mantener toda esta documentación en el repositorio creado para estos efectos.
- k. **Colaborar en evaluaciones externas:** participar junto con los evaluadores independientes que realicen las revisiones periódicas del Modelo, asegurando la transparencia y la mejora continua de los procesos de prevención.
- l. **Cumplir con las actualizaciones:** implementar las actualizaciones requeridas en el Modelo, basadas en las evaluaciones de terceros, para asegurar que se mantenga siempre alineado con los cambios normativos y los riesgos de la empresa.
- m. **Mantener la documentación actualizada:** asegurar que todos los documentos del Modelo, como políticas y procedimientos, se mantengan actualizados conforme a los cambios normativos y legales. Debe mantener toda esta documentación en el repositorio creado para estos efectos.
- n. **Gestión judicial:** intervenir y apoyar en demandas o gestiones judiciales relacionadas con la Ley N°20.393, según lo requiera el abogado de la compañía, garantizando la defensa adecuada de los intereses de la empresa.
- o. **Tareas especiales:** ejecutar las tareas adicionales que el Comité de Compliance le encomiende en relación con su ámbito de competencias, asegurando siempre el cumplimiento normativo.
- p. **Acceso a recursos del Modelo:** garantizar que todos los colaboradores de Rosen y sus filiales tengan acceso a los recursos y herramientas necesarios para cumplir con el Modelo, promoviendo un entorno de transparencia y apoyo.

Funciones del Comité de Compliance

- a. **Análisis de denuncias:** analizar el informe de denuncias recibidas por el Oficial de Cumplimiento, colaborar en el diseño de las actividades de investigación que sean necesarias en el contexto del Modelo de Prevención de Delitos y realizar el monitoreo necesario hasta su evaluación final.
- b. **Definición de sanciones:** establecer sanciones a aplicar, cuando corresponda.
- c. Colaboración en el desarrollo y/o modificación de políticas, manuales, procedimientos y otros relativos al Modelo de Prevención de Delitos.
- d. **Reportería:** solicitar otros reportes específicos al Oficial de Cumplimiento según se requiera. Estos reportes también se deben respaldar en repositorio del Modelo de Prevención de Delitos.
- e. **Discusión y análisis de informes trimestrales:** tomar conocimiento del informe trimestral del Oficial de Cumplimiento. Definir el formato del informe trimestral y definir su presentación al Directorio, cuando corresponda.

- f. **Seguimiento de actualizaciones al Modelo de Prevención de Delitos:** evaluación, selección y contratación de una firma profesional independiente que revise anualmente la implementación del MPD. Supervisar la implementación de las recomendaciones derivadas de evaluaciones realizadas por terceros independientes.
- g. Aprobar plan y programa de trabajo anual del Oficial de Cumplimiento, y monitorear su cumplimiento, y los cambios que pueda haber.
- h. **Acceso a la carpeta repositorio del MDP.**

Funciones del Directorio

- a. **Designar y/o revocar al Oficial de Cumplimiento:** encargados del nombramiento del Oficial de Cumplimiento.
- b. **Asignación de recursos específicos:** proveer los recursos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento cumpla su rol, cuando sea requerido y justificado por él.
- c. **Supervisión del Modelo de Prevención de Delitos:** velar por la correcta implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- d. **Análisis de reportes:** analizar los informes del Comité de Compliance y/o del Oficial de Cumplimiento.
- e. **Cumplimiento de la Ley 20.393:** informar al Oficial de Cumplimiento de cualquier incumplimiento relacionado con la ley.

Funciones de la Gerencia General

- a. **Velar por la correcta implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos:** definir y entregar los recursos necesarios, que hayan sido previamente aprobados por el Directorio, para el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- b. **Apoyo y soporte al Oficial de Cumplimiento:** apoyar al Oficial de Cumplimiento en el libre acceso al personal, stakeholders, y a la información y/o documentación empresarial, en el marco de sus actividades de desarrollo y control del Modelo de Prevención de Delitos.
- c. **Participación en el Comité de Compliance:** integrar y participar activamente en las actividades del Comité de Compliance.

9. RUTA DE VALIDACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS

RUTA DE VALIDACIÓN		
FUNCIÓN	NOMBRE	CARGO
Aprobado por:	Comité de Compliance	Comité de Compliance
Revisado por:	Sarita Canobra	Jefe de Ing. de Procesos y Proyectos
Elaborado por:	Estudio BOFFIL-MIR Miguel Sandoval	Estudio de Abogados de Rosen Gerente de Cumplimiento
Difundido por:	Procesos/Comunicaciones Internas	

CONTROL DE CAMBIOS				
FECHA	VERSIÓN	AUTOR	MODIFICACIÓN	APRUEBA
14/01/2025	1.0	Estudio BOFFIL-MIR Miguel Sandoval	Creación	Comité de Compliance